

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2017

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D^a M^a Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

De D/D^a LCM con DNI 54202071H que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 250,00 € durante tres meses, lo que hace un total de 750,00 €

2.2. AYUDA INSERCIÓN SOCIAL.

De D/Dª MSF con DNI 18113551Q que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 250,00 € durante dos meses, lo que hace un total de 500,00 € de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 210,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 290,00 €

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/172/16 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras de D. Fabián Redondo Rodríguez con DNI 08910863-L en nombre y representación de VILLAS DE BERJA, S.L. con CIF B-04824967, que acompaña de Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares en Rendedi y Aben Humeya de Berja, redactado por los Arquitectos D. Antonio Góngora Sebastián y D. Daniel Etreros Aranz con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, Expte. 16-00933-BE de fecha 22/07/2016

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-3 (Vivienda unifamiliar) y que las parcelas donde se ubican las viviendas son dos, procedentes de la Unidad de Ejecución 14.1 y que han sido el resultado de la segregación autorizada por Decreto 0175/17, de 3 de febrero de 2017 y que tienen las siguientes características.

Parcela	Superficie suelo	Ubicación	Edificabilidad/número de viviendas	M² Techo
4A.2	167,75 m ²	C/ Rendedi esquina C/ Aben Humeya	0,835 m ² /m ² - 1 vivienda	140,00 m ²
4A.3	196,28 m ²	C/ Rendedi	0,7132 m ² /m ² - 1 vivienda	140,00 m ²

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-3
- Finalidad: construcción de dos viviendas unifamiliares
- Uso: residencial.
- Situación de las obras: Calle Rendedi y Calle Aben Humeya. (Parcelas 4A.2 y 4A.3)
- Promotor: VILLAS DE BERJA, S.L. con CIF B-04824967.
- Presupuesto de ejecución material: 125.931,31 €
- Autor del Proyecto: D. Antonio Góngora Sebastián y D. Daniel Etreros Aranz, Arquitectos.
- Dirección facultativa de las obras: D. Daniel Etreros Aranz, Arquitecto.
- Dirección de ejecución material: D. Francisco Martín Céspedes, Arquitecto técnico.
- Coordinación de Seguridad y Salud: D. Francisco Martín Céspedes, Arquitecto Técnico.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: 24 meses desde notificación licencia.
- Fianza depositada: 1.000,00 €

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 125.931,31 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	3.777,94 €
Ingresado Anteriormente:	3.777,94 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 125.931,31 €	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación:	1.259,31 €
Ingresado Anteriormente:	1.259,31 €
A ingresar.....	0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras y terminarse en el plazo de veinticuatro meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/276/16 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras con Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda en Calle Puente Lozas, 2 de Berja redactado por el Arquitecto D. José Manuel García Lirola, presentado por D^a. Concepción Garzón Torres con DNI 27260748-K.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-1 (Casco Histórico). En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-1
- Finalidad: reforma y ampliación vivienda.
- Uso: residencial.
- Situación de las obras: Calle Puente Lozas, 2 de Berja.
- Promotor: D^a. Concepción Garzón Torres con DNI 27260748-K
- Presupuesto de ejecución material: 21.082,93 €
- Autor del Proyecto: D. José Manuel García Lirola, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras: D. José Manuel García Lirola, Arquitecto.

- Dirección de ejecución material de las obras: D. José Martos Sevilla, Arquitecto técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. José Martos Sevilla, Arquitecto técnico.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Nueve meses desde notificación licencia.
- Fianza: 600,00 €

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 21.082,93 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	632,49 €
Ingresado Anteriormente:	632,49 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 21.082,93 €	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación:	210,83 €
Ingresado Anteriormente:	210,83 €
A ingresar.....	0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de nueve meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.3. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/274/16 y resultando

Vista la solicitud de licencia de obras de D. Miguel Ángel Tomillero Urrutia con DNI 54104957X que acompaña de Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y garaje en planta semisótano en Calle Séneca esquina Calle José María Artero, s/n de Berja, redactado por la Arquitecto D^a. Andrea Medina Robles con visado de fecha 22 de noviembre de 2016, exp. 16-01389-BE del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-3 (Vivienda unifamiliar).

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-3
- Finalidad: construcción de vivienda unifamiliar
- Uso: residencial.
- Situación de las obras: Calle Séneca esquina Calle José María Artero de Berja. Ref. Catastral 4772215WF0747S0001MJ.
- Promotor: D. Miguel Angel Tomillero Urrutia con DNI 54104957X.
- Presupuesto de ejecución material: 157.505,00 €
- Autor del Proyecto: D^a Andrea Medina Robles, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras: D. Sergio Moreno Sevilla, Arquitecto técnico.
- Coordinación de Seguridad y Salud: D. Sergio Moreno Sevilla, Arquitecto Técnico.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: 24 meses desde notificación licencia.
- Fianza depositada: 1.000,00 €

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan

expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 157.505,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	4.725,15 €
Ingresado Anteriormente:	4.725,15 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 157.505,00 €	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación:	1.575,05 €
Ingresado Anteriormente:	1.575,05 €
A ingresar.....	0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras y terminarse en el plazo de veinticuatro meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS 2017.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente de referencia y resultando:

De acuerdo con la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Considerando la comunicación recibida de fecha 16 de diciembre de 2016, por parte de esta Consejería donde nos manifiesta su voluntad de mantener la línea de actuación para el periodo entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias ubicado en este municipio.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 21 de julio de 2005, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Segundo: Solicitar la siguiente subvención para el “Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias de Berja” durante el periodo de ejecución de 01/01/2017 hasta el 31/12/2017: 64.000,00 euros correspondiente al 64,88% del presupuesto total, donde la Excm. Diputación Provincial de Almería aportará la cantidad de 6.000,00 euros que corresponden al 6,08% del presupuesto total y el Excmo. Ayuntamiento de Berja aportará la cantidad de 28.640,20 euros que corresponden con el 29,04% del presupuesto total. El presupuesto total es de 98.640,20 euros.

Tercero: Remitir este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

5º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta realizada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
Mª. LUISA CRUZ ESCUDERO	320160004233	1.000€

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

6º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

6.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta realizada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta la Asociación de Vecinos de Peñarrodada, con CIF G04598082, del mandamiento de pago nº 220160005737, de fecha 21 de septiembre de 2016, correspondiente a la subvención concedida por Decreto nº 1172/16 de 21 de septiembre de 2016 y por importe de mil euros (1.000 €), para atender los gastos de celebración de las fiestas de la barriada de Peñarrodada, correspondientes al año 2016, en honor a su Patrón, San Francisco de Asís.

Resultando que entrega facturas justificativas de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta realizada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta Dª. María de los Ángeles Bautista Gallardo, con NIF 53713582A, actuando en representación de la Mayordomía de San Isidro, de la barriada de Alcaudique, del mandamiento de pago nº 220160003547, de fecha 12 de mayo de 2016, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de la Alcaldía nº 0599/16 de fecha 11 de mayo de 2016 y por importe de mil euros (1.000 €), para atender los gastos de celebración de las fiestas patronales, año 2016.

Resultando que presenta facturas y contrato privado de acompañamiento musical como justificantes de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta realizada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2017/86	01-00000000712028010	24/01/2017	4.882,90 €	SEGURCAIXA ADESLAS S A DE SEGUROS Y REASEGUROS
F/2017/107	Emit- 26	01/02/2017	12.049,58 €	JARDINES CUPRESSUS S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se formularon.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA